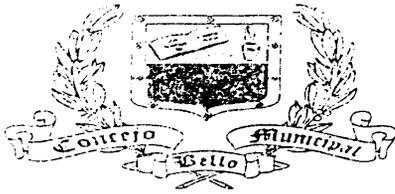


RECIBIDO 28 MAY 2014

32



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO  
2014

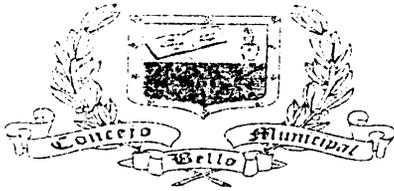
ACUERDO N° 005  
(Mayo 23 del 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN E IMPLEMENTAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LAS ESTRATEGIAS: RED METROPOLITANA DE SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD RENOVADA APSR Y REDES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo del Municipio de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 49 y 313 de la Constitución Política de 1991, la Ley 100 de 1993, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificada mediante el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011 y demás que modifican, regulan y complementan la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. Adoptar e implementar para el Municipio de Bello, las Políticas Públicas establecidas por la Red Metropolitana de Salud, mediante los Acuerdos Metropolitanos N° 04 de 1999, 040 de 2007 y 09 de 2013, los cuales permiten desarrollar las estrategias de: Atención Primaria en Salud Renovada (APSR), Redes Prestadoras de Servicios de Salud; para la operación del modelo de salud en el territorio municipal.

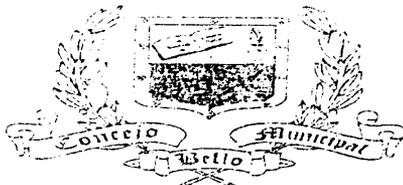


**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** Se promoverá y facilitará la participación de la Administración Municipal, la Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado en la Red Metropolitana de Salud, en el desarrollo del modelo de atención en Salud, basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada (APSR). Se adelantarán acciones de educación y promoción de la salud, prevención de los principales riesgos, tratamiento y rehabilitación; en coordinación y articulación con la Red Primaria de Salud existente en el Municipio, garantizando el primer contacto del usuario con el sistema, tomando a las familias y comunidades como base para la planificación y la acción.

Igualmente, se promoverá y facilitará la participación de la Empresa Social del Estado, en los proyectos de asociación y conformación de Redes Prestadoras de Servicios de salud, con el objeto de garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención en salud, en todos los niveles de atención de los habitantes del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO TERCERO: COBERTURA/ALCANCE.** El modelo de atención basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada (APSR), fundamentado en los principios de universalidad, interculturalidad e igualdad; tendrá como beneficiarios a toda la población del Municipio de Bello. Mejorando la oportunidad y accesibilidad de las personas a los servicios de salud de los grupos poblacionales más vulnerables.

**Parágrafo:** Con el fin de planificar la ejecución de la estrategia, se debe elaborar un Plan de Acción cada año, estableciendo un cronograma en el que se programen las actividades y acciones a realizar, según los recursos y la propuesta de cobertura. El Municipio de Bello, de acuerdo a su perfil de morbilidad y necesidades especiales, debe definir aquellos grupos poblacionales de riesgo y aquellas patologías que requieren una intervención especial para evitar



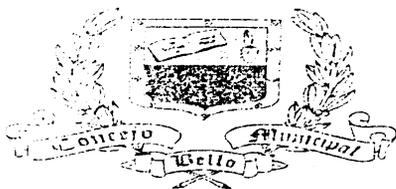
complicaciones. Favoreciendo de esta forma la prevención primaria y secundaria, así como también los estilos de vida saludables y detección temprana de factores de riesgo, la aparición de enfermedades, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, a fin de garantizar un mayor de bienestar en los usuarios.

**ARTÍCULO CUARTO: POBLACIÓN BENEFICIARIA.** Serán beneficiarios del modelo de salud basado en estrategia de atención primaria en salud renovada (APSR), los ciudadanos del municipio de Bello.

**Parágrafo:** La población beneficiaria que se encuentre en situación de pobreza extrema, los desplazados, los menores de edad, los adultos mayores, la población en situación de discapacidad y las personas que se encuentren en alta vulnerabilidad, se tendrán en cuenta, según el diagnóstico que arroje la línea de base, para así priorizar los programas para esta población, según los recursos destinados.

**ARTÍCULO QUINTO: MECANISMO DE ARTICULACIÓN DE SALUD.** El modelo de salud, basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada (APSR), debe hacer parte de la plataforma estratégica de la Empresa Social del Estado Municipal, especialmente, en lo relacionado con el modelo de atención. Esto con el fin de lograr los mecanismos de coordinación y articulación para la atención integral y continua de la población, desde la perspectiva del primer nivel de atención.

**Parágrafo:** El modelo de salud basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada (APSR) debe contemplar estrategias y acciones para mejorar la capacidad resolutiva de los equipos de salud de la Empresa Social del Estado municipal.

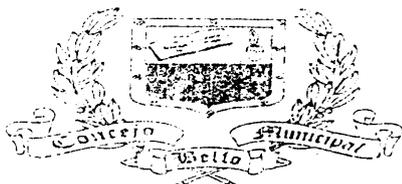


**ARTÍCULO SEXTO: RED PRESTADORA DE SALUD.** En el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada (APSR), tanto la Administración, a través de la Secretaría de Salud, como la Empresa Social del Estado, participará activamente en la conformación e implementación de la Red Prestadora de Salud del Valle de Aburrá, con el objeto de ofrecer servicios integrados y de calidad para los habitantes del municipio de Bello.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL.** La Administración a través de la Secretaría de Salud, la Empresa Social del Estado y otras dependencias sociales, debe garantizar un proceso claro y transparente de articulación y coordinación intersectorial y participación social; donde las familias y comunidades se involucren, de forma activa, en los diferentes momentos del desarrollo de las estrategias, así como garantizar la rendición de cuentas ante la comunidad.

**ARTÍCULO OCTAVO: FINANCIACIÓN.** La Administración asignará en el presupuesto de cada año los recursos necesarios y suficientes para que la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada (APSR) se implemente en el Municipio, según lo definido en el Plan de Acción anualizado, garantizando la continuidad, permanencia y viabilidad de esta política en el tiempo. También debe, de acuerdo a sus capacidades, definir las formas de cooperación entre diferentes instituciones, para dar respuesta a las necesidades identificadas en las familias y la comunidad.

**ARTÍCULO NOVENO: SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** En el marco de la Atención Primaria en Salud Renovada (APSR), se debe estructurar un sistema de información, que permita obtener los insumos para hacer el seguimiento a los



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO  
2014

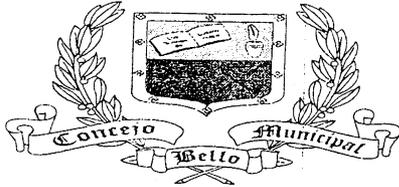
resultados e indicadores propuestos. Indicadores que deben evidenciar los cambios en la situación de salud de la comunidad, donde la estrategia se está desarrollando.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello a los catorce (14) días del mes de Mayo del dos mil catorce (2014).

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO  
Presidente

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ  
Secretario General



**POST- SCRIPTUM:** El presente Acuerdo Municipal N° 005 de Mayo 23 del 2014. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN E IMPLEMENTAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LAS ESTRATEGIAS: RED METROPOLITANA DE SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD RENOVADA APSR Y REDES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL MUNICIPIO DE BELLO", fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

**CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**

Secretario General

**CONSTANCIA:** El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción hoy veinte siete (27) de mayo de dos mil catorce (2014).

**CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**

Secretario General

Transcrito por: Carolina Restrepo. Auxiliar Administrativo

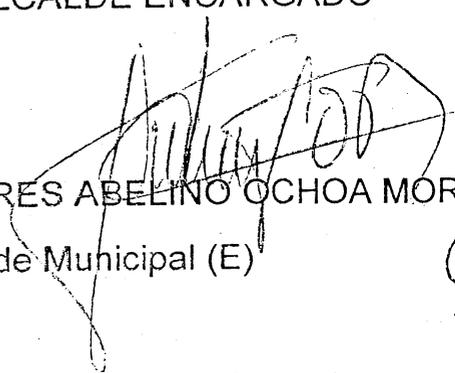
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 27 de Mayo de 2014.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde encargado 27 de Mayo de 2014.

Ejecútense y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 005 de Mayo 23 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN E IMPLEMENTAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LAS ESTRATEGIAS: RED METROPOLITANA DE SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD RENOVADA APSR Y REDES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

EL ALCALDE ENCARGADO

  
ANDRES ABELINO OCHOA MORALES

Alcalde Municipal (E) 

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

  
CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ